

SALTA, 06 OCT 2025

Nº 359

Expediente Nº 14.288/2021

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 14.288/2021, en el que recayera la Resolución CS Nº 440/2023, por la cual se autoriza a esta Facultad a convocar a Concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Asociado con Dedicación Exclusiva para la asignatura "Informática", de los planes de estudio vigentes de las carreras de Ingeniería; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución FI Nº 35-D-2024 se materializa la convocatoria y se da publicidad a los miembros del Jurado designado por Resolución CS Nº 440/2023.

Que, por Resolución CS Nº 332/2024, se rechaza la recusación presentada por la postulante Dra. Ing. Betina VILLAGRA DI CARLO en contra de los miembros designados por Resolución CS Nº 440/2023 para integrar el Jurado del Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición, convocado para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular en la categoría de Asociado con Dedicación Exclusiva para la asignatura "Informática", de los planes de estudio vigentes de las carreras de Ingeniería que se dictan en esta Facultad.

Que mediante Resolución FI Nº 308-CD-2024 se rechaza -por extemporánea- la impugnación presentada por el Centro de Estudiantes de Ingeniería a la Dra. Ing. Betina VILLAGRA DI CARLO, en su calidad de aspirante inscripta en el Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución FI Nº 35-D-2024, en virtud de la autorización conferida por Resolución CS Nº 440/2023.

Que, mediante Resolución FI Nº 412-CD-2024, se designan Veedores Titular y Suplente, por los claustros docentes y de Estudiantes, para actuar en el Concurso Público que se gestiona en autos.

Que, previa intervención de Asesoría Jurídica -plasmada en Dictamen Nº 22.989-, por Resolución FI Nº 231-D-2025 se aceptan las inscripciones de los postulantes Dra. Ing. Betina VILLAGRA DI CARLO y Mag. Lic. José Ignacio TUERO al Concurso de Antecedentes



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)
4255351

REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: info@ing.unsa.edu.ar

Nº. 359

Expediente Nº 14.288/2021

y Prueba de Oposición convocado mediante Resolución FI Nº 35-D-2024, en virtud de la autorización conferida por Resolución CS Nº 440/2023.

Que, mediante Nota Nº 508/25, la Prof. Beatriz Emilce COPA -Profesora Adjunta con Dedicación Exclusiva (transitoriamente reducida a Simple) en la asignatura "Análisis Matemático II" de las Carreras de Ingeniería- solicita medida de no innovar respecto de la sustanciación del concurso público convocado en autos, fundando su pedido en que el cargo a concursarse se encuentra vinculado a los puntos presupuestarios asignados históricamente al cargo de Profesor Asociado de la Cátedra de "Análisis Matemático II", que es el espacio curricular en el que se desempeña ininterrumpidamente como Profesora Adjunta, por promoción, desde el 2 de diciembre de 2019.

Que la solicitante sostiene que el CONVENIO COLECTIVO PARA DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, homologado por Decreto Nº 1246/15 del Poder Ejecutivo Nacional, reconoce el derecho a la estabilidad laboral, al respeto por la trayectoria y a la preservación de los cargos y funciones según el área académica y disciplinar correspondiente, evitando cualquier desnaturalización de su afectación presupuestaria.

Que ha tenido intervención Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Nº 23.238, en el que, luego de detallar lo actuado y proceder a la compulsa del expediente -a fin de dilucidar el origen del cargo y demás elementos de juicio pertinentes-, se expide plasmando la opinión de la letrada actuante, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

"De las constancias obrantes, surge lo siguiente:

- 1) La Prof. COPA había presentado la Nota Nº 98/22 del 15/02/2022 (fs. 65), por medio de la cual, en su carácter de Profesora Adjunta de ANÁLISIS MATEMÁTICO II, solicitó la promoción transitoria en el cargo de Profesor Asociado, exclusiva, en esa misma asignatura, fundándose en que dicho cargo regular se encontraba vacante de manera definitiva por Res. CS 289/2021, por lo que resultaba aplicable el art. 14 del CCT Docente, al contar con más de 2 años de antigüedad en el cargo de Profesor Adjunto, interino,

[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)
4255351

REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: info@ing.unsa.edu.ar

Nº. 359

Expediente Nº 14.288/2021

en igual materia (Res. CD FI 485/19) y cumplir así con la Res. CS 585/2016 (acta acuerdo nº 06/14, referida al citado art. 14).

Respecto a dicha solicitud rola informe del Dpto. de Personal en fecha 25/02/22 (fs. 74) que, a texto expreso, dice lo siguiente: 'Ref. Nota Nº 0098/2022. – Por la presente, este Departamento informa sobre el pedido solicitado por la Prof. Beatriz Emilce COPA, PAD-DE interino con reducción a Simple de la Cátedra AM II. // Donde solicita la promoción transitoria en el cargo de PROFESOR ASOCIADO con Dedicación EXCLUSIVA para la asignatura ANÁLISIS MATEMÁTICO II de las carreras de Ingeniería que se dictan en esta Facultad. // Se informa que el mismo se encuentra en la instancia de llamado a concurso público mediante Expediente Nº 14.288/21, encontrándose el mismo en el Consejo Directivo desde el 09/12/2021 para su tratamiento. // Por corresponder siga a la Escuela de Ingeniería Industrial de acuerdo a lo providenciado por el Sr. Decano'. Fdo.: Raúl Ariel Figueroa, Jefe Dpto. Personal-Facultad de Ingeniería.

Por su parte, a fs. 74 vuelta, la Escuela de Ingeniería, a través de su Vice Director Ing. Iván RODRÍGUEZ, expresa el 08/03/2022 y en forma manuscrita, textualmente que 'La EII en el Plan de Distribución de cargos aprobado por la Comisión de Escuela consideró que el cargo de Prof. Asociado Exclusivo al que hace referencia la Prof. Copa era necesario para el crecimiento de otra cátedra (Informática). // Sin embargo, se tiene previsto el crecimiento profesional académico de la Prof. Copa y de la asignatura Análisis Matemático II, cuando la Prof. rinda el concurso regular y ocupe el cargo de Prof. Adjunto Exclusiva (cabe mencionar que, al día de la fecha, la Prof. Copa se desempeña con una dedicación simple, solicitada por ella).
Atte.'

A fs. 95 vuelta, consta que la Comisión de Docencia e Investigación y Disciplina del Consejo Superior, en fecha 29/08/23, aconsejó pase a la Facultad de Ingeniería a efectos de que incorpore en este expediente las



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 – 4100 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)
4255351

REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: info@ing.unsa.edu.ar

Nº. 359

Expediente Nº 14.288/2021

razones por las cuales no se hace lugar al pedido de promoción transitoria de la Prof. COPA (fs. 65). En ese sentido, incorporaron copias de las Res. FI CD 485/19 y CD 701/19 (fs. 97/99 y 100/101) y el informe de la E.I.I. del 19/09/23, suscripto por el Director de la misma, Dr. Ing. Antonio A. ARCIÉNAGA MORALES (fs. 107/108) a cuya lectura se remite.

De tales constancias, se desprende que la cuestión relativa al cargo a concursarse (Profesor Asociado, exclusiva, regular, vacante, correspondiente a ANÁLISIS MATEMÁTICO II), sobre el cual la Prof. COPA formuló su pedido de fs. 65, no obstante haberse producido los informes precedentemente mencionados, **no fue resuelta por acto administrativo alguno.**

2) Conforme surge del cuerpo de la **Res. 252/22** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de fecha 11/08/22, por la que se solicitó al Consejo Superior la autorización para convocar al presente Concurso (fs. 81/83), que 'la partida individual que se afectará corresponde al cargo de Profesor Asociado con Dedicación Exclusiva, actualmente vacante y desocupado...' y que 'el último ocupante regular del cargo en cuestión fue el Ing. Jorge Félix ALMAZÁN, en la asignatura Análisis Matemático II, cuyo cese de funciones se dispuso por Resolución CS Nº 289/21'.

A fs. 90, rola informe de Dirección Gral. de Personal del 12/06/23, por el cual solicita ratificar o rectificar los informes de las áreas de personal (rolante a fs. 63) y administrativo-económico (fs. 63 vuelta), por la existencia real del cargo, a fin de evitar futuros conflictos, por la existencia del cargo en cuestión. Obra informe ratificatorio del 25/07/23 del Dpto. Personal de la Facultad (fs. 91).

Sin embargo, **el informe de la DGP de fs. 93/94** corrobora que el cargo en cuestión -objeto del presente concurso- se origina en la Res. CS. 289/2021 y corresponde a ANÁLISIS MATEMÁTICO II.

CCO
pas
Q



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)
4255351

REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: info@ing.unsa.edu.ar

Nº. 359

Expediente Nº 14.288/2021

*Dicho informe expresa que: 'Por Res. CS Nº 289/2021, dispone el cese de funciones del Ing. Jorge Félix ALMAZÁN, en el cargo de Profesor Asociado, con dedicación exclusiva, en la asignatura Análisis Matemático II, de la Facultad de Ingeniería, desde el 01-03-2017'. **'Observaciones: ...No coincide Asignatura del Llamado con Asignatura Vacante. Conclusión: corresponde a la autoridad superior, decidir al respecto'***

De esta manera, este Servicio Jurídico Permanente advierte que, efectivamente, había una observación seria y precisa por parte de la Dirección Gral. de Personal de la Universidad, ya que debía mediar decisión (acto administrativo) de autoridad competente sobre este punto, dado que el cargo vacante en forma definitiva corresponde a la asignatura ANÁLISIS MATEMÁTICO II y no a la asignatura INFORMÁTICA. Cabe decir que, a tal efecto, no resultan suficientes -para modificar tal destino o afectación del cargo- los actos preparatorios obrantes en el expediente (Vgr. informe de la Escuela de Ingeniería Industrial de fs. 74 vuelta; Res. CD 252/22 que solicita la autorización del llamado; informe de la misma Escuela de fs. 107/108 y demás informes administrativos obrantes) en tanto no producen efectos jurídicos directos.

Valga señalar aquí que, además, los cambios o modificaciones de esta naturaleza (cargos, dedicaciones y asignaturas) deben fundarse en estrictas razones académicas, que justifiquen en forma concreta y razonable los actos administrativos a dictarse (en el caso, como se dijo, no se dictó), a la luz del Estatuto Universitario, los reglamentos dictados en su consecuencia y el CCT Sector Docente (Dto. 1246/15), para resguardar el interés general que debe primar en esta institución pública, cual es brindar el mejor servicio educativo superior a los estudiantes, al tiempo que respetar la carrera docente.

De ello, se sigue que, como se señaló, al no haber resolución previa que disponga el traslado del cargo en cuestión (afectado a ANÁLISIS



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)
4255351

REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: info@ing.unsa.edu.ar

Nº 359

Expediente Nº 14.288/2021

MATEMÁTICO II) a la materia INFORMÁTICA, la Res. CS 440/23 del 27/10/23 por la que se autorizó el presente llamado a concurso para cubrir el cargo regular de Profesor Asociado, exclusiva en INFORMÁTICA (fs. 113/114) está viciada en la causa, por no haberse respetado el procedimiento previo correspondiente, conforme al art. 7, inc. d, primera parte, de la LNPA 19.549, provocando su nulidad, y la de los actos dictados en su consecuencia (Vgr. Res. CD 35/24 del 22/02/24, fs. 120/122, por la cual la Facultad de Ingeniería concretó la convocatoria al presente concurso y fijó el período de apertura y cierre de inscripciones de postulantes).

3) En este estado de procesal del concurso (sin sustanciación y sólo con aspirantes aceptados, fs. 240/244), no se han generado derechos adquiridos sino meras expectativas, por lo resulta viable proceder a la nulificación del procedimiento concursal por estar viciado ab initio (desde su inicio) en la causa, conforme lo expuesto precedentemente.

Ello también en resguardo de los eventuales derechos de quien resultare ganador si se sustanciara el presente concurso en estas condiciones.

Sentado lo anterior, esta Asesora Jurídica aconseja proceder en consecuencia.

Obre el presente de atenta nota de remisión a la Facultad de Ingeniería y al Consejo Superior".

Que los fundamentos expuestos por Asesoría Jurídica en el Dictamen Nº 23.238, por su contundencia, no admiten argumentación en contrario.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Ampliada, mediante Despacho Nº 159/2025 (C.A.A.), Nº 80/2025 (C.R.y D.) y Nº 30/2025 (C.H.),

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Expediente N° 14.288/2021

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su XII Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de septiembre de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efectos la Resolución FI N° 35-D-2024, emitida en virtud de la autorización conferida por Resolución CS N° 440/2023, y todos los actos administrativos dictados en su consecuencia.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Consejo Superior la nulificación del procedimiento concursal gestionado en autos, por estar viciado *ab initio* en la causa, revocando la autorización otorgada por Resolución CS N° 440/2023.

ARTÍCULO 3º.- Dejar expresamente establecido que la promoción transitoria del Mag. Lic. José Ignacio TUERO, dispuesta por Resolución FI N° 272-CD-2023, recaída en Expte. N° 14.280/2023, queda limitada a la fecha del acto administrativo que emane del Consejo Superior en virtud de lo solicitado por el artículo que antecede.

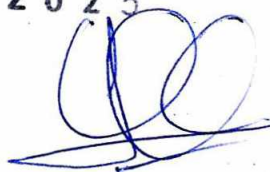
ARTÍCULO 4º.- Disponer que copia de la presente Resolución se agregue al Expte. N° 14.280/2023.

ARTÍCULO 5º.- Hacer saber, publicar, comunicar a las Secretarías Académica y de Planificación y Gestión Institucional; a la Prof. Beatriz Emilce COPA, al Mag. Lic. José Ignacio TUERO y a la Dra. Ing. Betina VILLAGRA DI CARLO; a la Comisión Interescuelas; a la Escuela de Ingeniería Industrial; a los miembros del Jurado propuestos; a los Veedores designados por Resolución FI N° 412-CD-2024; a las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica; a los Departamentos Personal y Docencia y elevar los obrados al Consejo Superior de la Universidad, para la intervención que le compete.

RESOLUCIÓN FI N° 359 -CD- 2025



DR. ING. JORGE EMILIO ALMAZAN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



DRA. ING. LIZ GRACIELA NALLIM
DECANA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa